



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 40-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 28 de febrero de 2024

VISTO, El Informe N° 017-2024-SGEyC-GPvYDS/MDPP de la Subgerencia de Educación y Cultura, Carta N° 027-2024-OL-OGAF-MDPP de la Oficina de Logística, la Carta N° 012-2024-VIAJES AMAZON PERUVIAN SAC, de la empresa Viajes Amazon Peruvian S.A.C., el Memorandum N° 2526-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 304-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 344-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 059-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, (...) Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiada deberá compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indican que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales (...)". Asimismo, el numeral 34.3 del artículo 34 de la citada normativa, refiere que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria";

Que, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa que "Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";

Que, con fecha 13 de febrero de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-CS-MDPP para la contratación del SERVICIO DE VIAJES ESCOLARES (AÉREOS)- CONSTRUYENDO CIUDADANIA, a VIAJES AMAZON PERUVIAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, suscribiéndose Contrato N° 002-2024-MDPP de fecha 21 de febrero de 2024, por la suma de S/ 385,100.00 (Trescientos ochenta y cinco mil cien con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 017-2024-SGEyC-GPVyDS/MDPP de fecha 26 de febrero de 2024, la Subgerencia de Educación y Cultura solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas la contratación adicional al Contrato N° 002-2024-MDPP, servicio de viajes escolares (aéreos), derivado del concurso Construyendo Ciudadanía;

Que, mediante Carta N° 027-2024-OL-OGAF-MDPP del 27 de febrero de 2024, la Oficina de Logística solicita a la empresa Viajes Amazon Peruvian S.A.C., la suscripción del contrato adicional hasta por el 2.06% del Contrato N° 002-2024-MDPP proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CS/MDPP para el servicio de viajes escolares (aéreos) – Construyendo Ciudadanía;

Que, mediante Carta N° 012-2024-VIAJES AMAZON PERUVIAN SAC, de fecha 27 de febrero de 2024, la empresa Viajes Amazon Peruvian S.A.C., manifiesta su voluntad de aceptar la suscripción del contrato adicional del Contrato N° 002-2024-MDPP, adicional que consiste en la adición de tres (03) servicios escolares, asimismo precisa que el monto es de S/7,939.94 (Siete mil novecientos treinta y nueve con 94/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 2526-2024-OGPPI/MDPP de fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite a la Oficina de Logística, la Certificación Presupuestal CCP SIAF N° 2553, por el concepto de CONTRATACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO 002-2024-MDPP - PARA SERVICIO DE VIAJES ESCOLARES (AEREOS) - CONCURSO CONSTRUYENDO CIUDADANIA, solicitado por la Subgerencia de Educación y Cultura y según el Informe N° 017-2024-SGEyC-GPVyDS/MDPP;

Que, mediante Informe N° 304-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, se remita todo lo actuado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para proseguir con el procedimiento conforme lo establece el artículo 157 del Reglamento, para la suscripción del contrato adicional hasta por el 2.06% del Contrato N° 002-2024-MDPP, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2024-CS-MDPP-1 por la suma de S/7,939.94 (Siete mil novecientos treinta y nueve con 94/100 Soles) para la contratación del servicio de viajes escolares (aéreos)- concurso Construyendo Ciudadanía, encontrándose conforme con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorandum N° 0344-2024-OGAF/MDPP de fecha 28 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal y prosiga con el procedimiento para la contratación adicional solicitada;

Que, mediante Informe N° 059-2024-OGAJ/MDPP, de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se determina que acorde a lo manifestado por la la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 0344-2024-OGAF/MDPP, conforme al Informe N° 304-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, solicita la evaluación legal para la aprobación de la suscripción del contrato adicional hasta por el 2.06% del Contrato N° 002-2024-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-OEC-MDPP para la contratación del servicio de viajes escolares (aéreos)- concurso Construyendo Ciudadanía,





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

el cual, cuenta la certificación presupuestal por el monto de S/7,939.94 (Siete mil novecientos treinta y nueve con 94/100 Soles), encontrándose conforme con los requisitos y condiciones establecidas en la normatividad de Contrataciones del Estado; cumpliendo de esta forma con la normativa aplicable a la contratación en específico. Por consiguiente, se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 157 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, además de lo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías y el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación de la Prestación Adicional al N° 002-2024-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-OEC-MDPP para la contratación del servicio de viajes escolares (aéreos)- concurso Construyendo Ciudadanía, por el monto S/7,939.94 (Siete mil novecientos treinta y nueve con 94/100 Soles), equivalente al 2.06% del contrato primigenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información, efectúe la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL